REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

Veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO N°. 2008-00373-00

Se adosa al expediente el escrito allegado el pasado 07 de julio de 2020, (folios 33 al 40) mediante el cual la abogada Carolina Arango Flórez, solicita la expedición del oficio que comunica la cancelación de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 001-784784.

Una vez se verificó el memorial allegado, no se observa el poder otorgado por el representante legal de SANTA MARIA DEL CAMPO P. H, el cual es requerido, ya que, según la manifestación de la abogada, esta actúa como apoderada especial de SANTA MARIA DEL CAMPO P. H, adicional a lo anterior, tampoco se observa que la abogada haya puntualizado la razón que le asiste para solicitar la expedición de los oficios.

Así las cosas, se requiere a la abogada para que allegue la documentación requerida e informe puntualmente la razón que le asiste para tal solicitud.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 085**
fijado hoy **24 DE MAYO DE 2021**

YA